

16919 *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Centro Educativo Punta Galea» (urbanización Punta Galea), de Las Rozas (Madrid), por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado superior.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Colegio Punta Galea, Sociedad Anónima», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Centro Educativo Punta Galea», sito en la avenida de Atenas, sin número (urbanización Punta Galea), de Las Rozas (Madrid),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Educación Secundaria «Centro Educativo Punta Galea», sito en la avenida de Atenas, sin número (urbanización Punta Galea), de Las Rozas (Madrid), por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado superior quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Centro Educativo Punta Galea».

Domicilio: Avenida de Atenas, sin número. Urbanización Punta Galea.

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Titular: «Colegio Punta Galea, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: Ocho.

Número de puestos escolares: 232.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad: Número de unidades: Dos.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Número de unidades: Dos.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad Tecnología:

Capacidad: Número de unidades: Dos.

Número de puestos escolares: 70.

c) Ciclos formativos de grado superior:

e-1) Turno diurno:

Administración y Finanzas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

e-2) Turno vespertino:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos de grado superior, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16920 *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se autoriza al centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid», de Madrid, para impartir en doble turno las enseñanzas de Secretariado y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, modificando la Orden de 25 de octubre de 1996 que autoriza la apertura y funcionamiento del centro.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en solicitud de autorización para impartir en doble turno los ciclos formativos de grado superior de Secretariado y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en el centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid», sito en calle Pedro Salinas, 11, de Madrid.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid», sito en la calle Pedro Salinas, 11, de Madrid, para impartir en doble turno las enseñanzas de Secretariado y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, modificando, por tanto la Orden de 25 de octubre de 1996 por la que se autorizaba la apertura y funcionamiento del centro. La configuración resultante será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid».

Domicilio: Calle Pedro Salinas, 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Enseñanzas autorizadas:

a) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional.

Capacidad: Número de grupos: 4.

Número de puestos escolares: 120.

a) Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima de cada uno de los ciclos formativos, fijada en el apartado anterior.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-